

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Anuncio de subasta de alubias, tocino, carbón, vino y harinas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el periodo de 1898 á 99.

Conocido ya el resultado de la última cosecha, la Comisión Provincial, teniendo en cuenta que no hubo licitadores en las subastas que se celebraron en Junio, Julio y Agosto para la adquisición de varios artículos con destino á los Establecimientos benéficos, ha resuelto en sesión de hoy anunciar un nuevo remate de los mismos para las once de la mañana del día 15 de Noviembre próximo, fijando como tipo el precio de 45 céntimos al kilogramo de alubias; de 2'45 pesetas al de tocino; de 0'09 al de carbón vegetal; de 0'05 al de piedra; de 0,05 al de cok; de 0'53 al de harina de 1.ª y 0'50 al de 2.ª, y de 0'36 al litro de vino; advirtiendo que las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, serán las consignadas en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Mayo anterior respecto á las alubias, tocino, carbón y vino, y para las harinas, las que constan en el de 10 del propio mes.

Palencia 19 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

En vista de que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia no se ajustan á lo que el reglamento de la contribución industrial dispone, en lo que respecta al servicio de remisión de altas y bajas á la matrícula, esta Administración no puede menos de llamar su atención por medio de esta circular, dictando las reglas á que han de atenerse, en la forma siguiente:

- 1.º Las altas y bajas se han de reintegrar en la forma prevenida.
- 2.º Las instancias y reclamaciones sobre altas y bajas han de hacerse en papel timbrado de la clase 12.ª, ó sea de una peseta, más los recargos correspondientes.
- 3.º El último día de cada mes precisamente (artículo 125 del reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896) se remitirán á la Administración por los Alcaldes las altas y bajas que se les hayan presentado durante el mes, con relaciones nominales ajustadas á modelo, incluyendo en dichas relaciones los recargos transitorio y de guerra.
- 4.º Como las declaraciones de baja solo surten efectos desde la fecha de su presentación, sea cualquiera la causa que en contrario se alegue (artículo 121 del reglamento), los Alcaldes no pueden admitir du-

rante el mes ninguna que tenga fecha anterior.

5.º Los Alcaldes, de conformidad con lo prevenido, anotarán las altas y bajas en el acto de su presentación, devolviendo al interesado uno de los ejemplares.

Por último, esta Administración advierte á los Señores Alcaldes que devolverá cuantos documentos reciba si no se remiten en la forma determinada en las reglas anteriores.

Palencia 21 de Octubre de 1898.—El Administrador, Manuel Obregón y Ochoteco.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Desde el 27 del actual y hora de las nueve de la mañana, queda abierto el pago de las mensualidades de Julio y Agosto últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 21 de Octubre de 1898.—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza á Basilisa Villarroel Macho, natural de esta Ciudad, de veinte años de edad, soltera, hija de José y Ana, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital por virtud de la causa que se la sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. A la vez ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Basilisa, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Casas.—Por su mandado, Isidoro Páramo, por Sálomón.

Ayuntamiento constitucional
de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1898.

Día 7.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Herrero, Petrement, Alonso Obispo, Grajal, Ortega Suazo y Larrén, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Desestimar la pretensión de D. Ricardo Pardo referente al establecimiento de una fábrica de luz eléctrica en el casco de esta Ciudad y denegar á D. Julio Petrement el permiso que solicita para tender un cable por la plazuela de San Pablo para conducir fluido eléctrico.

Conceder permiso á D. Bonifacio Vallejo para revocar el zócalo de la fachada de la casa núm. 22 de la calle Mazorqueros.

Satisfacer al Sr. Petrement, contratista de las obras de construcción de la nueva Plaza de Abastos, ó persona que lo represente, el importe de las certificaciones que se han expedido y sigan expidiéndose por ejecución de dichas obras; fijar la cantidad á que aquéllas asciendan, así como la de los intereses devengados y acceder á la pretensión que deduce relativa á la sustitución que dicho Sr. Petrement tiene constituida para garantía de las mencionadas obras por la retención de una certificación de mayor cantidad que la á que asciende el depósito.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Ayuntamiento.

Dar un voto de gracias al Sr. Presidente por las buenas disposiciones adoptadas para la organización de la feria de San Antolín.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Petrement, Morrondo, Franco, Grajal y González y presidiendo el Alcalde Sr. Romero, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y S. E. acordó:

Facultar á la Comisión de Policía urbana para que disponga lo necesario á la formación de los proyectos relativos al abastecimiento permanente de aguas y saneamiento de la Ciudad y que la Comisión de Hacienda emita dictamen acerca de los recursos y medios indispensables para llevar á cabo las obras referidas.

Satisfacer á varios individuos del Cuerpo de Bomberos los premios á que se han hecho acreedores por la extinción de un incendio habido en el batán de San Sebastián.

Conceder á D. Laureano Arroyo franquicia ó libre introducción del combustible destinado á su industria de tintorero.

Satisfacer el 30 por 100 del importe de las obras ejecutadas en la segunda sección del trozo primero de la carretera municipal de esta Ciudad á Autilla del Pino.

Conceder permiso á D. Venancio Barcenilla para revocar la fachada de la casa núm. 2 de la plazuela de León.

Devolver á D. Saturnino López y Sociedad Eléctrica Palentina las cantidades satisfechas indebidamente por los mismos por duplicidad de talones.

Satisfacer á la Sociedad de Seguros mutuos de casas de Palencia el importe del seguro contra incendios correspondiente á varios edificios municipales.

Declarar que existen indicios vehementes para suponer fallecido á Faustino Martín Liébana, de quien hace doce años se desconoce el paradero, á los efectos de la ley de Reemplazos, como padre del mozo que ha de ser alistado Arturo Martín Pérez.

Designar los locales en que ha de verificarse el día 25 del actual la elección parcial de un Diputado provincial.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Conceder un mes de licencia al Concejil Sr. Petrement para que pueda dedicarse á asuntos propios.

Satisfacer á los individuos de la Banda municipal de Música la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por el trabajo extraordinario empleado por dicha Banda durante los días de la feria de San Antolín.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 23.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Franco, Grajal, Ortega Suazo y Diezquijada, dió principio la ordinaria correspondiente al día 21 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Conceder permiso á D. Gaspar Alonso para colocar cierres metálicos en los huecos de la portada de la casa núm. 110 de la calle Mayor principal.

Satisfacer á varios individuos del Cuerpo de Bomberos el importe de varios premios por la extinción de un pequeño incendio habido en la casa núm. 162 de la calle Mayor principal.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda determinando lo que por el impuesto sobre electricidad ha de satisfacerse á la Sociedad contratista del alumbrado público eléctrico.

Aprobar la cuenta de los gastos causados con motivo de la feria de San Antolín y disponer se satisfagan del capítulo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Lle-

ra, Gómez, Franco, Grajal, Ortega Suazo, González y Larrén, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y S. E. acordó:

Autorizar al Sr. Alcalde para que emita el informe que reclama la Comisión Provincial respecto á la importancia de los daños causados al pueblo de Villamuriel por el pedrisco que en 22 de Junio y 19 de Julio descargó sobre el mismo.

Ordenar al dueño de la casa número 206 de la calle Mayor principal, que proceda á la inmediata desaparición de cierta parte de la fachada de dicha casa que amenaza ruina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12 de Octubre.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Romero.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Don Eusebio de Fuentes Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el particular 1.º del art. 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y ejecutando un acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, esta Alcaldía ha verificado la incantación de las fincas que han sido adjudicadas al Pósito de esta localidad para pago de los créditos que tenía á su favor, siendo aquéllas y sus procedencias respectivas las que á continuación se expresan:

Fincas en término de Monzón.

De D. Santiago Salcedo Nieto.

1.ª Una tierra al pago del Anillo, de cabida cuatro cuartas; linda Norte con tierra de Restituto Alonso, Oriente otra de Nemesio Rubio, Mediodía majuelo de Paula García y Poniente otro de Prudencio Páramo.

2.ª Otra tierra á la Clín, de cabida once cuartas; linda Norte tierra de Antolín García, Oriente otra de Victor de Vega, Mediodía otra de Evaristo Aragón y Poniente otra de Valentín Rebolledo.

3.ª Otra tierra á Valdeseras, de cabida cinco cuartas; linda Norte tierra de Fernando Pérez, Oriente otra de Benito Andrés, Mediodía otra de Juan Melgar y Poniente otra de los herederos de Andrés García.

4.ª Otra tierra á la Ladera del Castillo, de cabida tres cuartas; linda Norte tierra de un vecino de Fuentes, Oriente otra de Albano Bajo, Medio-

día con los cárcabos y Poniente con otra tierra de Benito Andrés.

5.ª Una casa en la calle del Lobo, consta de piso alto y bajo, mide cincuenta metros edificados y treinta de corral; linda por la derecha entrando con la casa de Juan Sáez, por la izquierda con el corral de los herederos de Santiago García y por la espalda ó accesorio con otro de Juana Gutiérrez.

De D. Angel Garcia Vega.

6.ª Una tierra á la Muela, de cabida nueve cuartas; linda Norte tierra de D. Juan Villalar, Oriente con la senda del pago, Mediodía tierra de Felipe Fernández y Poniente otra de Hermenegildo Val.

7.ª Otra tierra á Zamudio, de cabida cuatro cuartas; linda Norte con tierra de Isidro García, Oriente otra de Felipe de Vega, Mediodía otra de José María García y Poniente otra de Fernando Pérez.

8.ª Una casa en la calle de San Miguel, consta de piso alto, bajo y corral, mide de extensión superficial doscientos cincuenta y seis metros cuadrados; linda por la derecha entrando con pajar de Miguel García Tapia, izquierda con la casa de los herederos de Matías Rebolledo y espalda con la de Eustaquio Calvo.

De D. Julian Pedraza.

9.ª Una tierra á las Quintanillas, de cabida seis cuartas; linda Norte con tierra de José María García, Oriente otra de Antolín García, Mediodía otra de Evaristo García y Poniente con otra del Conde.

De D. Victoriano Páramo Pedraza.

10. Una viña á la Zapatera, de cabida dos y media cuartas; linda Norte herederos de Braulio Calvo, Oriente viña de Josefa Carriedo, Mediodía otra de Dionisio Rubio y Poniente el camino de Beceril.

11. Una bodega al Camino del Castillo, subterránea, mide quince metros de capacidad superficial; linda por la derecha entrando otra de Francisco García, izquierda la de Felipe Fernández y accesorio colmenar de Florencia Villameriel.

De D. Valentin Garcia Posadas.

12. Un majuelo y tierra á la Estaca, de cabida seis cuartas; linda Norte y Oriente majuelo de Tomás Caderot, Mediodía tierra de Enrique García y Poniente otra de Germán Gutiérrez.

13. Una tierra al Páramo ó Rumiada, de diez cuartas; linda Norte tierra de Simón Gutiérrez, Oriente otra de Antonia Gato, Mediodía y Poniente otra de Evaristo García.

14. Una casa en la calle del Salvador, de piso alto y bajo, mide ochenta y un metros edificados y cincuenta de corral; linda por la derecha entrando con la casa de Juan Otero, por la izquierda con otra de Victor Antolín y por la espalda con otra de Felipe Fernández.

De D. Juan Posadas Vallejo.

15. Una tierra plantío á las Quintanillas, de cabida cuatro cuartas; linda Norte con el río, Oriente tierra de Sindulfo López, Mediodía otra de Froilán Rubio y Poniente otra de Pedro Antonio Fernández.

16. Una casa en la calle de San Antonio, consta de piso alto y bajo, tiene corral, mide cuarenta y cuatro metros edificadas por treinta y tres de corral; linda por la derecha entrando con la casa de Tomás de Vega, por la izquierda la calle de León y por la espalda con el corral de la casa de Eustaquio García.

De D.^a Saturnina Amor.

17. Un majuelo á la Estaca, de cabida cuatro cuartas; linda Norte Tomás de Vega, Oriente majuelo de Victoriano Quirce, Mediodía Albano Bajo y Poniente Ruperto Pérez.

De D. Julian Pereira Pumar.

18. Una viña á do dicen Borrión, de cabida tres cuartas; equivalentes á veinte áreas y dieciséis centiáreas; linda Norte y Oriente con tierra y viña de José Azcaray, Mediodía y Poniente otra de Juana López.

19. Otra viña á Santa Ana, de cabida una cuarta; linda Norte tierra de Basilio Pérez, Oriente majuelo de Simón Gutiérrez, Mediodía y Poniente majuelo y plantío de Eulogio López.

De D. Máximo Cembrero Llorente.

20. Una tierra al Anillo, de cabida dos cuartas; linda Norte majuelo de Julian García, Oriente camino del pago, Mediodía tierra de Mónica Gutiérrez y Poniente tierra de Felipe Fernández.

21. Otra tierra al Pisón, de cabida una cuarta; linda Norte tierra de Lorenzo Rubio, Oriente otra de Evaristo García, Mediodía otra de Petra Andrés y Poniente otra de Simona Diez.

22. Un majuelo al Camino de Becerril, de cabida una cuarta; linda Norte el cauce, Oriente tierra de José María García, Mediodía otra de Victor de Vega y Poniente majuelo de Manuel Vallejo.

De D. Braulio Rubio Montes.

23. Una tierra á las Huertas, de cabida una cuarta; linda Norte tierra de Eladio Vallejo, Oriente otra de Juana Carriedo, Mediodía otra de Paula Vallejo y Poniente otra de Daniel García.

24. Otra tierra á la Toja, de cabida una cuarta; linda Norte, Oriente y Poniente otra de Juan Vallejo y Mediodía otra de Rafael Merino.

25. Otra tierra á las Quintanillas, de cabida dos cuartas; linda Norte tierra de Juan Melgar, Oriente otra de Lorenzo Rubio, Mediodía otra de Felipe de Vega y Poniente otra de Vidal García.

26. Otra tierra al Pontón, de cabida cinco cuartas; linda Norte tierra de Felipe de Vega, Oriente otra de Mateo de los Bueis, Mediodía el

cauce y Poniente tierra de Daniel García.

27. Otra tierra á la Culebra, de cabida dos cuartas; linda Norte plantío de Juan Posadas, Oriente tierra de Pedro Antonio Fernández, Mediodía otra de Felipe Fernández y Poniente otra de Eugenio Macho.

28. Otra tierra á Santa Ana, de cabida siete cuartas; linda Norte, Oriente y Mediodía tierra del Marqués de los Castellones y Poniente el ferrocarril.

29. Otra tierra al Camino de Amusco, de cabida cuatro cuartas; linda Norte y Oriente con tierra de Juana Carriedo, Mediodía la carretera de Santander y Poniente tierra de Benito Andrés.

30. Otra tierra al Anillo, de cabida dos cuartas; linda Norte con tierra de Daniel García, Oriente y Mediodía con viña de Celestino Gutiérrez y Poniente majuelo de Miguel Cortés.

31. Otra tierra á Pradosiego, de cabida tres cuartas; linda Norte con camino de Valdespina, Mediodía tierra de Daniel García, Poniente la misma y Oriente otra de Basilio Pérez.

32. Otra tierra á Pradocamil, de cabida cuatro cuartas; linda Norte tierra de Fernando Pérez, Mediodía y Poniente con otras de vecinos de Valdespina y Oriente con otra de Daniel García.

33. Otra tierra á la Mina, de cabida tres cuartas; linda Norte tierra de Pedro Antonio Fernández, Oriente otra de Josefa Carriedo, Mediodía otra de Daniel García y Poniente el camino de Valdespina.

34. Una era en las de Arriba, de cabida una cuarta; linda Norte otra de Felipe Fernández, Oriente el camino, Mediodía la era de Benito Andrés y Poniente otra de Mónica Gutiérrez.

De D. Sergio Urnieta Salvador.

35. Una tierra á do llaman San Cristóbal, de cabida siete cuartas; linda Norte y Oriente con los baldíos, Mediodía la raya de Fuentes y Poniente tierra de Evaristo García.

De D. Mariano García Merino.

36. Una tierra al Pontón, de cabida cinco cuartas; linda Norte con el majuelo de Enrique García, Oriente tierra de Evaristo García, Mediodía tierra de Enrique García y Poniente majuelo de Alvaro Pérez.

De D. Raimundo Pérez Correa.

37. Una casa situada en la calle Mayor, consta de un piso, tiene de extensión superficial sesenta metros edificadas y doce de corral; linda por la derecha de su entrada con otra de Niceto López, izquierda otra de Albano Bajo y por accesorio con la calle del Salvador.

De D. Mariano García Mantilla.

38. Una casa en la calle de las Galindas, de solo planta baja, su extensión superficial es de treinta y

seis metros cuadrados; linda por la derecha, izquierda y espalda con casa y corral de Luis de Vega.

De D.^a Antonia Simón Villa.

39. Una casa en la calle de San Antonio, consta de piso alto, bajo y corral, mide cincuenta y cinco metros edificadas y cincuenta y ocho el corral; linda por la derecha entrando con la casa de Lúcio Santiago, por la izquierda con la de Juliana García y por la espalda con un callejón de la calle de San Miguel.

De D. Albano Bajo Posadas.

40. Una tierra al Linderón, de cabida dos cuartas; linda Norte con el sendero, Oriente y Mediodía con el cuérnago y Poniente con tierra de José Villameriel.

41. Otra tierra á Versol, de cabida dos cuartas; linda Norte y Poniente el sendero, Oriente tierra de Hermenegildo Val y Mediodía otra de Rufina Vergara.

42. Otra tierra á Mangavallejo, de cabida tres cuartas; linda Norte tierra de los herederos de Matías de Vega, Oriente otra de los de Josefa García, Mediodía terreno Concejal y Poniente tierra de Simón Caderot.

43. Otra tierra á la Senda del Gobernador, de cabida veinte cuartas; linda Norte con la senda, Oriente tierra de Santiago Salcedo, Mediodía y Poniente el páramo.

44. Otra tierra á la Estaca, de cabida seis cuartas; linda Norte majuelo de Miguel García, Oriente tierra de Hermenegildo Val, Mediodía y Poniente otra de Venancio Blanco.

45. Otra tierra á la Estaca, de cabida catorce cuartas; linda Norte otra de Hermenegildo Val, Oriente otra de los herederos de Aquilino González y Poniente otra de los de Camilo de Vega.

46. Otra tierra á Santa Ana, de cabida siete cuartas; linda Norte, Mediodía y Poniente con tierra de Francisco García y Oriente con el ferrocarril.

De D. Pedro Rebollo Reinoso.

47. Una tierra al Matadero, de cabida dos y media cuartas; linda Norte con el arroyo del matadero, Oriente con la vanguardia, Mediodía con la cañada y Poniente con el camino de servidumbre.

De D. Mateo de los Bueis Torres.

48. Una casa en la calle del Reloj, número tres, de un piso y planta baja; linda por la derecha entrando con casa de Hermenegildo Pablos, izquierda con pajar de Juan Simón y por la espalda con casa de herederos de Antonia García.

Lo que se hace público por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan exponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que á su derecho convengan en el plazo de quince días, transcurrido el cual no se admitirá ninguna, así como tampoco si no

se presentan por medio de instancia suscrita en papel correspondiente.

Monzón 19 de Octubre de 1898.—
El Alcalde, Eusebio de Fuentes.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1898.

Día 3.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Mariano Castaño Plaza y con asistencia de los Concejales Señores Paisán, Gútiez, Velasco, Husillos, Andrés y Quintano, dió principio la ordinaria de este día con la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó haber nombrado Farmacéutico interino para el suministro de medicamentos á los pobres, según autorización que se le había dado en la anterior sesión, á D. Manuel Nebreda Castrillo hasta que se provea en propiedad.

Se acordó nombrar en comisión á la Capital á llevar los repartimientos de rústico, pecuario y urbano del presente ejercicio al Sr. Presidente y Concejal Sr. Paisán, sufragándose los gastos que se originen con cargo al capítulo 11, artículo único, imprevistos.

Que se prohíba á las respigadoras entrar en las fincas que estén segando, así como á los ganados lanares, hasta que se hayan levantado los frutos, como también el que entren en los viñedos á coger hierbas y pastar con los ganados en las linderas de los mismos.

Para hacer con exactitud la distribución de los pastos de este término municipal, se acordó presenten los mayores las relaciones del ganado lanar que cada uno tiene á su custodia, sirviendo de base para satisfacer la cuota consignada por concepto de pastos en el presupuesto vigente.

Se dió cuenta del Real decreto de 30 del mes último, relativo al recargo transitorio sobre las contribuciones directas, acordó la Corporación que á la vez que iba la Comisión á la Capital á llevar el servicio antes mencionado, consulten al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia si el recargo del 10 por 100 con que se grava el impuesto de consumos sólo atañe á la cuota que se ingresa en el Tesoro ó también al sobrante que resulta del cupo, y en vista de la resolución, formar la tarifa con el gravamen de referencia.

Se dió lectura de una instancia suscrita por D. Enrique Marcos Román, vecino de Palencia, por la cual reclama cierta cantidad que dice le adeuda D. Julian Gómez Tapia, ex-Concejal del Ayuntamiento, acordando su admisión con un recibo que se acompaña á la misma, y que se averigüe de los Sres. Concejales y demás individuos que tuvieran inter-

vención en el expediente de ejecución y embargo que por descubiertos de consumos se tramitó y que motiva esta reclamación.

El Concejal D. Victorino Quintano pidió licencia para ausentarse por más de ocho días, siéndole concedida por unanimidad.

En vista de la reclamación verbal hecha por el Concejal Sr. Santoyo, pidiendo se le haga un documento privado concediéndole el derecho que le asiste de poder edificar en la casa de su propiedad que linda con otra del Ayuntamiento, donde está instalado el Colegio de San José, dirigido por las Hermanas de la Caridad, en cuya casa al ejecutar obras abrieron una ventana que recibe las luces de la casa del Sr. Santoyo, y con el fin de que en lo sucesivo él ó sus herederos ú otra persona pueda edificar los que posean la casa á mayor altura que la aludida ventana, se acordó por unanimidad se haga repetido documento, que autorizará el Sr. Alcalde, Directora del Hospital y Sr. Santoyo, extendiéndose por duplicado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 10.

Presidencia del Sr. Castaño, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, dió principio la de este día aprobando la anterior por unanimidad.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, importante la cantidad de 3.168 pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 65 y siguientes de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se forme una lista de contribuyentes vecinos de esta villa, distribuida en cuatro secciones, exponiéndose copia al público por término de ocho días á los efectos del art. 67 de repetida ley, y transcurridos que sean se dé cuenta para disponer lo que proceda.

Día 17.

Presidente el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdo; dada lectura de la última anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se dió lectura de orden del Sr. Presidente de una carta del Excelentísimo Señor Director general de Obras públicas, dirigida al Sr. Diputado á Cortes de este distrito, manifestando que se halla incluido en el plan de obras el 4.º trozo de carretera de Palencia á Castrojeriz, y de un besa la mano del Excmo. Sr. Ministro de Fomento dirigido á D. Isaác Manrique, en el que dice es necesario se active el replanteo de dicho trozo para su aprobación. En su vista, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Presidente y D. Mariano Paisán que pasarán á la Capital á interesar del Señor Ingeniero, Jefe de Obras públicas el pronto despacho de repetido replanteo, satisfaciéndose los gastos

con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Se acordó que las frutas, hortalizas y verduras se vendan al vecindario hasta las diez de la mañana, prohibiendo á los acaparadores se surtan de ellas hasta pasada dicha hora, y los cereales hasta las doce de la misma.

También se aprobó el extracto de los acuerdos de los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Se autorizó al Sr. Presidente para ejecutar las obras necesarias en la cañería de la fuente y registro de los depósitos con objeto de recoger las que haya, para de ese modo ver si dá más surtido, por haber temores de que la que ahora brota no son suficientes, proporcionando caños, solventándose los gastos con cargo al presupuesto último, capítulo 6.º, artículo 3.º

Día 17, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Concejales para celebrar sesión, con asistencia de la Junta de Sanidad.

Por la presidencia se manifestó que como habrían visto por la convocatoria que á tal fin se les había repartido á domicilio, la presente tenía por objeto la de examinar, discutir y aprobar la lista de pobres á quienes se había de facilitar medicamentos y asistencia facultativa gratuita, cuyo número es de 300 familias. El Ayuntamiento y Junta de Sanidad después de un detenido examen y visto que no había sido objeto de reclamación durante el tiempo que estuvo expuesta al público, la prestaron su aprobación por unanimidad, firmándola en el acto.

Día 24.

No se tomó acuerdo por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales.

Día 31.

Tampoco se tomó acuerdo por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Aprobado en sesión ordinaria de 16 del actual.

Astudillo 17 de Octubre de 1898.—El Secretario, Simeón Porro.—V.º B.º—El Alcalde, P. D., Mariano Paisán.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.500 estereos de leña concedidos para el año forestal de 1898-99 en el monte denominado Mayor, perteneciente á este Ayuntamiento de Palenzuela y sito en término municipal del mismo.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Palenzuela, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y con asistencia precisa del Sr. Regidor Síndico de dicho Ayuntamiento.

2.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante media

hora entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

4.ª El remate se adjudicará provisionalmente al postor que haya hecho la puja más alta. El Presidente anunciará en alta voz dicha adjudicación á la vez que admitirá y unirá al expediente cuantas reclamaciones se presentasen contra la manera de verificarse el acto.

5.ª El remate se someterá á la aprobación del Ayuntamiento de Palenzuela con los recursos establecidos por el art. 14 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

6.ª Aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, el adjudicatario deberá constituir en metálico el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

7.ª Dentro del mismo plazo fijado en la condición anterior, y en el caso que el rematante no sea vecino del pueblo en cuyo término radica el monte, deberá designar persona que tenga esta circunstancia y le represente para todos los actos del contrato.

Dicha fianza responderá á satisfacer en primer término las multas y demás penas pecuniarias en que incurriere el rematante, quien deberá reponerla cuantas veces sufriende disminución por tal motivo, y le será devuelta cuando del reconocimiento final resulte no haber cometido daños ó infracciones, ó se acredite haber satisfecho las responsabilidades consiguientes.

8.ª El pago de la cantidad en que se haya adjudicado el remate se hará en efectivo metálico en esta Depositaria municipal dentro del término de treinta días, desde la adjudicación definitiva, á excepción del 10 por 100 que ingresará el rematante directamente en la Tesorería de la provincia al solicitar la licencia, bajo la pena de la pérdida de la fianza y demás responsabilidades.

9.ª El aprovechamiento deberá verificarse dentro del plazo improrrogable de cien días, á contar desde el que le sea notificada la adjudicación, quedando prohibida la ampliación de dicho plazo salvo que, por razones especiales, el adjudicatario obtenga prórroga de la Superioridad.

10.ª La ejecución del aprovechamiento se sujetará estrictamente á las reglas facultativas que para los de su clase establece el pliego general de ellas publicado en el número 77 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre de 1898.

11. Igualmente regirán en la celebración de la subasta y del contrato subsiguiente todas las prescripciones contenidas en los artículos 22 al 31, ambos inclusive, de la reforma de la legislación penal de montes de 8 de Mayo de 1884.

12.ª La infracción de cualquiera de las condiciones de este pliego será motivo para suspender el aprovechamiento. Esta suspensión deberá ser acordada por el Delegado de Hacienda á propuesta de la Guardia civil encargada de la vigilancia del prédio, de los funcionarios de la Inspección ó de la Comisión de Montes respectiva, quienes, en casos muy urgentes y bajo su responsabilidad, podrán imponerla desde luego, dando cuenta inmediata á la expresada Autoridad.

13.ª El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por causa de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen. Sin embargo podrá reclamar la rescisión del contrato si se diere la imposibilidad de entrar en el monte por causa de fuerza mayor debidamente justificada, como también por consecuencia de alguna disposición de los Tribunales fundada en demanda de propiedad, ó cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

14.ª Si el contrato se anulare ó suspendiere por actos de la Administración ajenos al rematante, éste tendrá derecho á ser indemnizado á prorrato y previa tasación por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opción á indemnización alguna en concepto de otros perjuicios.

15.ª La transmisión ó traspaso de este arriendo por el rematante á favor de otra persona, en el caso de que así le conviniera, habrá de ser aprobada necesariamente por el Delegado de Hacienda de la provincia para que obtenga fuerza legal.

Palenzuela 16 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y alcoholes correspondientes al actual ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos que señala el párrafo 1.º del art. 298, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasados éstos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Valdeolmillos 20 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Lope Gutiérrez.